



Resolución Jefatural No. 178 90-AGN/J.
03 OCT. 1990

Lima,

Visto los documentos adjuntos en 09 folios útiles, sobre Formación Profesional, Estudios de Instrucción Pre-Militar y Otorgamiento de Bonificación Personal, seguido por don ALVAREZ RODRIGUEZ Flaminio Gaspar

CONSIDERANDO:

Que, con expediente No.31465-90/TD, y 31590 90/TD, el indicado servidor solicita acumulación de 04 Años de servicios por Estudios Profesionales y de 03 Años de servicios por haber aprobado los estudios de Instrucción Pre-Militar, adjuntando para ello los respectivos documentos probatorios;

Que, de acuerdo con la Ley No.24156 de fecha 05-06-85 se dispuso a favor de los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública con título universitario con un máximo de 15 años de servicios reales los varones y de 12 1/2 años las mujeres, la acumulación a su tiempo de servicios de un período máximo de 04 Años de Estudios Profesionales, aún cuando éstos sean simultáneos con los servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo a Jurisprudencia Administrativa sobre acumulación por Estudios de Instrucción Pre-Militar, se viene adicionando en diferentes Instituciones de la Administración Pública un máximo de 03 Años que, asimismo, el Presidente del Tribunal del Servicio Civil, con Oficio No.360-89 P/TSC, dirigido al Congreso de la República, señala que de acuerdo al Artículo 42- de la Constitución Política del Estado, debe aplicarse este principio en toda su extensión, expresando que los años de Estudios Secundarios y Superiores, cursados en los Colegios Militares y Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, son acumulables como servicios prestados al Estado, debiendo considerarse a los servidores y/o funcionarios que hubieran cursado antes de la Ley del servicio militar obligatorio sus estudios, para efectos laborales y Pensionables pudiéndose además ampliar su apertura de ingreso y acumulación a los ex-alumnos de colegios secundarios que hubieran aprobado el Curso de Instrucción Pre-Militar;

Que, mediante Informe Técnico No.009-90-AGN-DIPER, la Dirección de Personal del Archivo General de la Nación, emite opinión favorable para la acumulación de 02 ó 03 Años según sea el caso de servicios reales y efectivos para todos sus efectos laborales y pensionables; a los egresados de los Colegios Militares y Secundarios, e incluso de Educación Superior, que acrediten haber aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar y/o Instrucción Militar, en razón de la Jurisprudencia Judicial contenida en la Resolución de Primera Instancia de fecha 09 de Setiembre de 1986, conformada por la Resolución de Segunda Instancia fecha 01 de Setiembre de 1987 y la Ejecutoria de la Corte Suprema de fecha 02 de Agosto de 1989;

Que, asimismo, mediante Informe de fecha 26 de Junio de 1990, emitido por el Asesor del Despacho, del Señor Fiscal de la Nación, Dr. Agistín Salazar de la Puente, se opina por la procedencia de la acumulación de los años de servicios antes mencionados;

Estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, mediante Informe No.020-90-AGN-DIPER/ESC-Liq. y con las visaciones de los Directores de la Sub-Dirección, de Personal y;

/.

De conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley No.22867-Ley de Desconcentración de Atribuciones, D.L.No.24156, D.L.No.22404-Los Ds.Ss.Nos. 018-79-EF, 028-89-PCM, 005-90-PCM, 179-90-PCM, 007-82-JUS, Decreto Legislativo No.276;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.-Acumular a los servicios reales y efectivos de don ALVAREZ RODRIGUEZ Flaminio Gaspar, Profesional 6, SPA, del Archivo Departamental de Cajamarca del Archivo General de la Nación, 04Años de Formación Profesional como Profesor de Educación Secundaria Común, Especialidad Historia y Geografía, realizados en la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca y de 03Años por haber aprobado el curso de Instrucción Pre-Militar, durante los periodos 1962 a 1966 en los colegios, Particular "El Porvenir" y en la Gran Unidad Escolar "Carlos Gutierrez Noriega" de Chépén-Trujillo;

ARTICULO 2o.-Otorgar a favor del citado servidor el pago del 20% de Bonificación Personal a partir del 18-04-1990 (fecha de recepción de su solicitud), por haber cumplido 20Años de servicios al Estado al 18-08-1987, como consecuencia de la acumulación de los estudios Profesionales y de Instrucción Pre-Militar, queda ampliado de esta manera el pago del 15% de Bonificación Personal otorga por R.D.T.No.099-89-AGN/DT-28-99-89;

ARTICULO 3o.-En salvaguarda del Erario Nacional el beneficio del 20% de Bonificación Personal correspondiente a los periodos 18-08-1987 al 31-12-1989, originado como consecuencia de los estudios indicados en el precedente numeral, no implica reintegro, ni pago alguno por devengado;

Afectese a la Asignación Específica 01.07 Bonificación Personal, Pliego 09 Archivo General de la Nación, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

AGN/DIPER.



[Handwritten signature]

Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION